



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"



Mexicali, B.C., a 08 de enero del 2024  
Oficio DMG/01

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, me permito presentar ante usted versión física y digital de **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA ARMONIZAR CON LA LEY HOMÓNIMA FEDERAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE PESCA**, para conocimiento de la Asamblea en la sesión ordinaria de pleno del día 11 de enero del 2024.

Sin otro particular le reitero mi atenta consideración, dejando como medio de contacto los siguientes correos: [damianarg404@hotmail.com](mailto:damianarg404@hotmail.com), [gemelamagda@hotmail.com](mailto:gemelamagda@hotmail.com), [manuel.guerrero@hotmail.com](mailto:manuel.guerrero@hotmail.com)

ATENTAMENTE

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA





**DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado **MANUEL GUERRERO LUNA**, en nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA ARMONIZAR CON LA LEY HOMÓNIMA FEDERAL, LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE PESCA** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La actividad pesquera es un pilar para la economía bajacaliforniana gracias a que estamos rodeados por los mares del Océano Pacífico (incluyendo el Golfo de California, también conocido como Mar de Cortés), así como también el Río Colorado, de los cuales están lleno de especies acuíferas, la gran mayoría se pueden entrar en categoría de pescados y mariscos dentro de la pesca legal.

Las especies marinas que son capturadas para consumo humano de nuestros mares son: sardina, atún, almeja, camarón, langosta, ostión, jaiba; sin embargo, hay otras especies que están declaradas como en peligro de extinción o con protección especial por los cuales no se pueden explotar, como lo son: ballena gris, totoaba, vaquita marina.

La regularización de este ramo económico lo conlleva principalmente la SEMARNAT a través de hoy extinto Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, recientemente se cambió de denominación.



Por lo cual, por cambio de política en materia pesquera de nuestro Presidente de la República surgió en a nivel federal la reforma a la Ley General de Pesca y Acuacultura que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 2023, el cual se le anexa el siguiente extracto:

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
DECRETA:

#### **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 4o., fracciones XXI y XLIII; 8o., fracción XXIX; 29, primero, segundo y último párrafos; 30; 31, primero y último párrafos; 32, último párrafo; 34; 49, segundo y tercer párrafos; 51, tercer párrafo; 59, fracción II; 62, segundo párrafo; 64, segundo párrafo; 70; 96, primer párrafo; 98, segundo párrafo; 100, último párrafo; 122, último párrafo; 132, fracción XV; y 151, segundo párrafo, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 4o.- ...**

##### **I. a XX. ...**

**XXI.** IMIPAS: Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud de este Decreto, se entenderán referidas al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables.

Por lo anterior, la entrada en vigor del presente Decreto no implicará erogaciones adicionales a las autorizadas para el ejercicio fiscal en curso y los subsecuentes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de la citada entidad paraestatal, deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta.- Dip. Olga Luz Espinosa Morales, Secretaria.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.- Rúbrica.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> El Consejo, por acuerdo de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones a:</p> <p>I.- Un representante del Congreso del Estado, con carácter permanente;</p> <p>II.- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>III.- Un representante de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;</p> <p>IV.- Un representante del Instituto Nacional de Pesca;</p> <p>V.- Titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con el sector pesquero y acuícola;</p> <p>VI.- Centros de enseñanzas e instituciones de investigación, y</p> <p>VII.- Cualquier otro que considere el Consejo.</p> <p>Los invitados a las sesiones, en términos del presente artículo participaran en las mismas con voz pero sin voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> El Consejo, por acuerdo de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones a:</p> <p>I.- Un representante del Congreso del Estado, con carácter permanente;</p> <p>II.- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>III.- Un representante de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;</p> <p>IV.- Un representante del Instituto <b>Mexicano de Investigación en Pesca;</b></p> <p>V.- Titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con el sector pesquero y acuícola;</p> <p>VI.- Centros de enseñanzas e instituciones de investigación, y</p> <p>VII.- Cualquier otro que considere el Consejo.</p> <p>Los invitados a las sesiones, en términos del presente artículo participaran en las mismas con voz, pero sin voto.</p>

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea del Congreso del Estado la siguiente:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

**INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RESPECTIVO ARTICULO 18 FRACCIÓN IV**

**Artículo 18.- ...**

**I a III. ...**

**IV. Un representante del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca;**

**V a VII. ...**

**Transitorios**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**